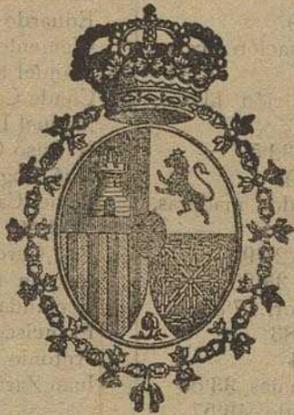


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 12 de Marzo).

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

JEFATURA DE MINAS

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 934

Número del expediente 6683

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe accidental del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Alfonso Lora, vecino de Villa del Río, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 26 de Febrero de 1910, solicitando se le concedan veinte pertenencias de la mina denominada «La Fortuna», de mineral y hierro, sita en el término de Montoro y sitio denominado Atalayón del Judío, propiedad de don Esteban Rodríguez Silva, lindando al Mediodía con la propiedad de don José Domínguez, y á los demás rumbos con terrenos del citado don Esteban Rodríguez Silva; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 8 de Marzo de 1910, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tentará por punto de partida una zanja de dos metros de profundidad por dos de ancho, inmediata al crestón del cerro; desde dicho punto de partida se medirán 200 metros al N., otros 200 al S., otros 200 al Poniente y 300 metros al Saliente, con cuyos ejes queda determinado el perito que se solicita.

Lo que se publica de orden del señor

Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 10 de Marzo de 1910.—El Ingeniero Jefe, P. O., Francisco Sotomayor.

Junta municipal del Censo electoral DE FUENTE OBEJUNA

Núm. 931

Don Juan Angel y Flora, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Doy fé: que en el expediente de renovación de dicha Junta para el bienio de mil novecientos diez y mil novecientos once, aparecen los oficios, certificado y providencia que, literalmente copiado, dice así:

Oficio.—Hay un membrete que dice: «Alcaldía constitucional de Fuente Obejuna». Posesionado en el día de hoy de la Alcaldía-presidencia del Ayuntamiento de esta villa, cargo incompatible con el de vocal de la Junta municipal del Censo electoral de la misma que vengo desempeñando, tengo el gusto de participarlo á V. en concepto de renuncia y á los efectos que procedan.—Dios guarde á V. muchos años.—Fuente Obejuna 13 de Enero de 1910.—Manuel Boza.—Hay una rúbrica.—Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Oficio.—Hay un membrete que dice: «Alcaldía constitucional de Fuente Obejuna». Posesionado en el día de hoy de la Alcaldía-presidencia del Ayuntamiento de esta villa, cargo declarado incompatible por la vigente ley Electoral con el de vocal de la Junta municipal del Censo que vengo ejerciendo desde principios de Enero último, tengo el gusto de participarlo á V. en concepto de renuncia de este último, á los efectos que procedan.—Dios guarde á V. muchos años.—Fuente Obejuna 23 de Febrero de 1910.—Epifanio de Castro.—Hay una

rúbrica.—Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certificado.—Don Antonio Lomeña Rincón, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa. Certifico: que según resulta de los antecedentes que obran en esta Secretaría de mi cargo, á los Concejales don Manuel Gálvez Obrero y don Jacobo Naranjo Calzadilla, corresponde formar parte de la Junta municipal del Censo electoral en concepto de vocal y suplente de éste, respectivamente, por ser, excluido el Alcalde y Teniente de Alcalde, los de mayor edad de entre los elegidos, según el artículo veintinueve de ley Electoral, que, sabiendo leer y escribir, constituyen el actual Ayuntamiento. Y para que conste y remitir al señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral que lo interesa, expido la presente, de orden y con el visto bueno del señor Alcalde, en Fuente Obejuna á 28 de Febrero de 1910.—Antonio Lomeña.—V.º B.º: El Alcalde, Epifanio de Castro.—Hay dos rúbricas.

Providencia.—Fuente Obejuna á ocho de Marzo de mil novecientos diez. Los anteriores oficios y certificado recibido en el día de ayer, unanse al expediente de su razón, y en vista de las renunciaciones que hacen de sus cargos los vocales de esta Junta en dichos oficios don Manuel Boza Gutiérrez de Ravé y don Epifanio de Castro y Lara, que los desempeñan en el concepto de Concejal y ex Juez municipal, respectivamente, el primero por ejercer la presidencia del Ayuntamiento de esta población en trece de Enero último, y el segundo por desempeñar el mismo cargo en la actualidad; y habiendo cesado en el de Concejal don Antonio Pérez Bravo, que por este concepto también es vocal de dicha Junta, se consideran vacantes expresados cargos de vocales, y para sustituirlos y proveer la de vocal suplente del ex Juez municipal por no haberse designado á su tiempo, se nombra á don Manuel Gálvez Obrero y á don Jacobo Naranjo Calzadilla, como vocales propietario y suplente

de esta Junta en el concepto de Concejal

Alcalde, comprendidos en aquel certificado por ser los de mayor edad que forman parte de este Ayuntamiento; á don Juan Soto Caballero, como vocal propietario en concepto de ex Juez municipal suplente, y á don Gerardo Calzadilla Barba, como vocal suplente del anterior en el concepto de ex Juez municipal suplente más antiguo, por no existir ningún ex Juez municipal propietario, según resultó del certificado unido á este expediente y expedido por el Secretario del Juzgado municipal de esta villa; á cuyos vocales les corresponde ser nombrados por ministerio de la ley, expidaseles las oportunas credenciales, y bajo pliego certificado remítase al ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial y al señor Gobernador civil de esta provincia, testimonio de referidos oficios, certificado y de esta providencia. Lo mandó y firma S. S., doy fé.—Antonio León.—Juan Angel.—Hay dos rúbricas.

Lo inserto con acuerdo con su original á que me refiero, y en cumplimiento á lo mandado, á lo que dispone el artículo doce de la ley Electoral y Real orden de diez y seis de Septiembre de mil novecientos siete, para su remisión al señor Gobernador civil de esta provincia, expido el presente en Fuente Obejuna á ocho de Marzo de mil novecientos diez.—Juan Angel.—V.º B.º: Antonio León.

Administración de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

CONSUMOS

Circular núm. 449

A los señores Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia. Una de las principales obligaciones de los Ayuntamientos en lo que se relaciona con el impuesto de consumos, es la puntual realización de sus cupos encabezados, para que dentro de los plazos legales sea satisfecha al Erario público la cuarta parte correspondiente al trimestre res-

pectivo; y á fin de que en ningún caso puedan alegar ignorancia, se les notifica por la presente circular la responsabilidad en que incurrirán las Corporaciones municipales y los individuos que las componen si dentro del presente mes no realizan el ingreso en el Tesoro del importe del primer trimestre del actual ejercicio.

Tan pronto como sea conocida la presente de los señores Alcaldes, se servirán participar á esta oficina el quedar enterados de su contenido y en cumplir lo que se dispone.

Córdoba 8 de Marzo de 1910.—El Administrador de Hacienda, Santiago de Herrerías.

Núm. 3.140

NEGOCIADO DE INDUSTRIAL: PUEBLOS

Relación de los individuos declarados fallidos, con expresión de las industrias que ejercían y cuotas de cada uno, que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 158 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Los señores Alcaldes presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia, tan pronto reciban el número del BOLETIN en que se inserte la presente, procederán á dar de baja en el padrón á los individuos que en ella se mencionan, prohibiéndoles el ejercicio de toda clase de industria, según preceptúa el artículo 180 del mencionado texto legal.

(Continuación).

Pueblos, nombres de los individuos, industria é importe.

Córdoba.

Rafael Ballo, corredor fincas, 48'57 pesetas.

Sebastián Barrios, periódico, 74'39

Melchor Ortiz, enseñanza, 28'90

Rafael Rubio, mesa billar, 43'65

Rafael Toscano, id., 87'30

Rafael Rubio, id., 43'65

José Gonzalo, berlina, 7'07

Antonio Alamo, id., 7'07

Viuda Urbano, id., 14'14

Antonio Barasal, id., 7'07

Juan H. Romero, id., 14'14

Manuel Cabrera, carro, 20'29

Raimundo Alvarez, id., 6'76

Pedro Afán, id., 6'76

Ramón Navarro, id., 6'76

Rafael Morales, id., 13'53

José de Dios, id., 13'53

José M. Montilla, id., 6'76

Francisco Zurita, id., 7'76

Soledad Gavilán, carreta, 9'85

Manuel Montoro, telar volante, 2'16

José Rodríguez, id., 2'16

Rafael Luque, id., 5'06

Miguel Mora, tejidos, 3'68

José García, horno losa, 11'68

Cayetano Pascual, id., 11'68

Rafael Luque, id., 11'68

Antonio Trujillo, id., 11'68

Rafael García, idem y tejas, 13'41

Francisco Rojas, idem de losetas, 6'89

Antonio Moreno, id., 38'24

Francisco Rojas, horno ladrillos, 1'70

Manuel Barroso, id., 12'06

Rafael Soriano, id., 18'54

José Candela, jabón, 9'22

Enrique Montilla, id., 6'16

El mismo, id., 6'16

Jacinto Serrano, id., 12'30

Rafael Rodríguez, id., 3'07

Luis Casas, horno cal, 34'43

Antonio Leiva, id., 41'50

José Gutiérrez, id., 34'43

Rafael Alcaide, 2 hornos cal, 68'86

Federico Basallo, alambique, 22'13

Mariano Alvarez, compositor coches, 118'66

Francisco Sánchez, aceitunas aderezadas, 61'48

Diego Aguacil, id., 61'48

Manuel García, calderas cebo, 27'85

Enrique Camino, fábrica hielo, 79'94

Enrique Rubio, máquina de imprimir, 62'09

Mateo Castellano, mármoles, 49'80

Eusebio Sánchez, fábrica betún, 3'69

Cesar Carmona, tahona, 32'58

Rafael Morales, id., 32'58

Manuel Montes, id., 32'59

Bartolomé Romero, refinación aceite, 31'97

Juan A. González, fundición hierro, 58'40

Viuda Carmona, tahona, 32'59

Patricio Hidalgo, id., 32'58

Antonio Velasco, aserrador maderas, 60'72

Teresa Lozano, matrona, 20'90

Rafael Mesa, veterinario, 33'20

Justo Caballero, agrimensor, 17'83

Eduardo Castillo, id., 17'83

Francisco Lara, id., 17'84

Manuel Pérez, tasador alhajas, 33'66

Gabriel Fernández, abogado, 46'57

El mismo, id., 46'57

Pedro Quintero, id., 46'57

Rafael Quintana, id., 46'57

Julio Valdelomar, id., 46'57

Juan Barroso, id., 46'57

Juan M. Molero, id., 46'57

Pedro Fuentes, id., 46'57

Manuel Montes, escribano, 27'56

Juan M. Villar, notario, 81'16

Tomás Rivera, id., 81'16

Sánchez y Compañía, sombreros, 82'39

José Bergel, fotógrafo, 51'64

Andrés Riaño, id., 51'64

Luis Esperón, id., 51'64

Manuel Caballero, impresor, 51'64

García y Crespo, pasamanería, 51'65

Manuel Córdoba, bañista, 31'35

Alfonso Villegas, id., 31'35

Angel Escribano, platero, 31'35

José Haba, alpargatero, 16'60

Matías Guillén, id., 16'60

El mismo, id., 16'60

José Ogalla, id., 16'60

Nazario Quero, barbero, 16'60

Antonio Sánchez, id., 16'60

Salvador García, calderero, 16'60

Angel Muñoz, id., 16'60

Juan Guerrero, carpintero, 16'60

Francisco Sánchez, barbero, 16'60

Mariano Alvarez, id., 16'60

José Ortiz, escultor, 16'60

José Soldevilla, grabador, 16'60

Rafael Mariscal, herrero, 16'60

Gabriel Mirón, id., 16'60

José Amián, hojalatero, 16'60

Agustín Enriquez, id., 16'60

Vicente Sánchez, horno pan, 16'60

Concepción Valle, modista, 16'60

Carmen Zafra, id., 16'60

José Bravo, sombrerero, 16'60

Vicente Sánchez, id., 16'60

Vicente Ruiz, sastre, 16'60

Rafael Catalán, id., 16'60

Cándido Escribano, id., 16'60

Antonio Pilero, id., 16'60

José León, id., 16'60

José Prieto, id., 16'60

José Cerezo, tallista, 16'60

Andrés Araceli, zapatero, 16'60

Rafael Ruiz, id., 16'60

José Bravo, id., 16'60

José Luque, id., 16'60

Luis Morales, id., 16'60

José Santiago, prestamista, 1'11

José Hidalgo, id., 0'37

José Mira, venta el Martillo, 124'50

Manuel Sotaya, taberna, 81'15

Lucas del Pino, barbero, 14'45

Juan Vázquez, taberna, 49'80

José Pardo, abacería, 39'96

Francisco Moreno, aceite y vinagre, 18'44

Rosario Martín, horchatería, 16'60

Romualdo García, taberna, 49'80

José Naranjo, horchatería, 16'60

Evaristo Velasco, una sierra, 63'02

Francisco Romero, tahona, 32'59

José Hernández, barbero, 11'37

José Mora, carpintero, 16'50

Juan Peña V., venta el Martillo, 124'50

Antonio Carmona, parador, 35'35

José Camuñas, id., 30'74

Ricardo Vergara id., 30'74

José Torres, abacería, 30'74

Antonio Castillo, id., 33'80

Antonio Fuentes, tablero, 16'60

Tomasa Jiménez, aceite y vinagre, 16'60

Juan de Dios, horchatería, 16'60

M. y Fernández, carruaje lujo, 700

Eduardo Altolaguirre, id., 87'50

Clemente Obregón, id., 262'50

Manuel Roldán, id., 196'89

Conde Casillas de Velasco, id., 87'50

Manuel Lubián, id., 52'52

Narciso Guerra, id., 13'13

José Nogareda, id., 26'26

Rafael Camacho, id., 52'50

Modesto Terol, id., 24'06

José García, id., 48'12

Joaquín Tienda, id., 72'18

Comandancia Ingenieros, id., 27'76

Francisco Hernández, id., 25'44

Antonio Tienda, id., 277'52

Juan Zarón, id., 203'48

Jefe 2.º Depósito de Remonta, id., 56

Córdoba.

Juan Raigón, alcoholes, 76'60

Lucena.

Bernardo García, café, 220'81

Juan Alba, d., 220'81

Francisco Gutiérrez, id., 69'26

Enrique Pino, mercería, 80'66

Marcos García, id., 80'66

Tomás Lozano, sombreros, 80'66

Juan Morales, tocino, 80'66

Francisco Moreno, id., 80'66

José Onieva, taberna, 52'96

Pedro García, id., 52'96

Alejandro Romero, id., 52'96

(Continuará.)

Tesorería de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 933

Anuncio

La Sociedad arrendataria de Contribuciones de esta provincia se ha servido nombrar agente del recaudador de Cabra, para que actúe en Nueva Carteya, á don Luis Oteros Amo, y cesante al que ejercía dicho cargo don Juan Padilla.

Lo que se anuncia en este BOLETIN para conocimiento de todos.

Córdoba 10 de Marzo de 1910.—El Tesorero de Hacienda, Guillermo de la Bastida.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE CABRA

PROVINCIA DE CORDOBA

CUARTO TRIMESTRE DE 1909

Cuenta del cuarto trimestre del año económico de 1909 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	21 95
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	59.644 40
CARGO.....	59.666 35
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	53.540
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	6.126 35

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.....	4.953 75	135 23	5.088 98
2 Montes.....	"	"	"
3 Impuestos.....	23.331 05	7.612 55	30.943 60
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública.....	"	"	"
6 Corrección pública.....	"	"	"
7 Extraordinarios.....	31.255 72	16.246 56	47.502 28
8 Resultas.....	514 10	"	514 10
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	43.759 53	35.650 06	79.409 59
10 Reintegros.....	"	"	"
CARGO.....	94.814 15	59.644 40	154.458 55
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	14.123 88	8.865 85	22.989 73
2 Policía de seguridad.....	3.622	1.457 89	5.079 89
3 Policía urbana y rural.....	17.592 48	5.923 53	23.516 01
4 Instrucción pública.....	1.293 10	721 75	2.014 85
5 Beneficencia.....	3.445 35	2.055 39	5.500 74
6 Obras públicas.....	5.926 29	2.228 33	8.154 62
7 Corrección pública.....	3.440 56	2.329 47	5.770 03
8 Montes.....	"	"	"
9 Cargas.....	41.286 06	28.353 91	69.639 97
10 Obras de nueva construcción.....	909 80	453 25	1.363 05
11 Imprevistos.....	3.152 68	1.150 63	4.303 31
12 Resultas.....	"	"	"
DATA.....	94.792 20	53.540	148.332 20

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Cabra á 31 de Diciembre de 1909.—El Depositario, Francisco Muriel.

Pedro García.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Cabra á 31 de Diciembre de 1909.—El Contador, Enrique Molina.—V.º B.º: El Alcalde, F. de Villalta.

Núm. 130

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba.--Año de 1909

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día. Núm. 4368

	Presupuesto autorizado y rectificaciones. Pesetas.	Operaciones realizadas. Pesetas.	DIFERENCIAS	
			En más. Pesetas.	En menos. Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios.	51.172 37	35.222 91		15.949 46
2 Montes.				
3 Impuestos.	17.217 96	8.807 71		8.410 25
4 Beneficencia.				
5 Instrucción pública.	6.588 12	5.000		1.588 12
6 Corrección pública.				
7 Extraordinarios.	9.099 34	13 62		9.085 72
8 Resultas.	18.769 04	18.769 04		
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	143.755 21	54.374 96		89.380 25
10 Reintegros.	353 50			353 50
11				
TOTALES DE INGRESOS	246.955 54	122.188 24		124.767 30
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.	29.226 75	21.025 60		8.201 15
2 Policía de seguridad.	5.347 30	3.925 06		1.422 24
3 Policía urbana y rural.	20.100	2.995 53		17.104 47
4 Instrucción pública.	6.045 50	4.132 04		1.913 46
5 Beneficencia.	11.813 70	6.619 03		5.194 67
6 Obras públicas.	3.900	681 55		3.218 45
7 Corrección pública.	11.987 19	3.592		8.395 19
8 Montes.				
9 Cargas.	104.051 26	51.457 94		52.593 32
10 Obras de nueva construcción.	27.273 65	6.669 97		20.603 68
11 Imprevistos.	3.500	2.049 98		1.450 02
12 Ampliación.				
13 Resultas.				
TOTALES DE PAGOS	223.245 35	103.148 70		120.096 65
EXISTENCIA EN CAJA.		19.039 54		
TOTALES IGUALES A LOS DE INGRESOS.		122.188 24		

En Villanueva de Córdoba á 30 de Noviembre de 1909.—El Regidor Interventor, Angel Díaz.—El Secretario, Juan Ocaña

PALMA DEL RIO

Núm. 421

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1909.

Mes de Noviembre.

Sesión ordinaria del día 3 (supletoria de la del día 1.º)

Presidencia, don José Muñoz Morales. Leída y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de la correspondencia recibida y despachada en la última semana.

Se acordó:

Conceder un socorro de cinco pesetas á Concepción Cuevas Flores, para trasladarse al hospital de Sevilla, y otro de tres pesetas á Rosario Jiménez Ruiz, para ir curarse á Córdoba.

Pagar con cargo al capítulo de imprevistos la suma de 30 pesetas por gastos hechos en el traslado é instalación eléctrica de las oficinas del señor Administrador de Correos y Telégrafos de esta ciudad.

Con lo que terminó esta sesión.

Sesión del día 8

Presidencia, don José Muñoz Morales. Se acordó:

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento, Junta municipal y Pósito en el pasado mes de Octubre.

Que en vista de los informes de los peritos prácticos y de la comisión nombrada al efecto, que por el señor Alcalde se dirija oficio á los señores Gamero Civico herederos de don Bartolomé Rosa para que en un plazo de diez días procedan á levantar las alambradas y dejar el camino del Sotillo y vado del Portillo en el estado y con la anchura que antes tenía.

Con lo que terminó esta sesión.

Sesión extraordinaria del día 11

Presidencia, don José Muñoz Morales. Se dió lectura de la Real orden de 7 del

actual, trasladada por el señor Gobernador civil de la provincia, por la cual nombra Alcalde presidente de este Ayuntamiento al Concejal don Manuel Rodríguez Quintana; y en su virtud el señor Alcalde saliente don José Muñoz Morales hizo entrega del bastón de mando, cediendo la presidencia al señor Rodríguez Quintana, el que quedó posesionado del cargo, y expresó su agradecimiento por la distinción de que era objeto.

El Concejal señor Fernández Riego, en nombre de sus compañeros, dió la enhorabuena al señor Rodríguez, y propuso un voto de gracia para el señor Alcalde saliente, cuya proposición fué aceptada por unanimidad.

Con lo que terminó esta sesión.

Sesión del día 15

Presidencia, don Manuel Rodríguez Quintana.

Se acordó:

Admitir la dimisión que del cargo de Secretario de este Ayuntamiento presenta don Sebastián Barrios Rejano, fundada en su mal estado de salud, nombrándose interinamente para referido cargo á don José Bazo Vélez, y que se publique la vacante.

Asimismo fueron admitidas las presentadas por don Antonio J. Escribano y don Eugenio Milla, de los empleos de oficial primero y segundo de la Secretaría, que respectivamente han venido desempeñando, nombrando para sustituirlos á don Antonio Gálvez y Ruiz como oficial primero, y á don Manuel Flores Díaz como oficial segundo, y para la vacante de oficial tercero, dejada por este último, don Francisco Venegas Gamero.

También se admitieron las presentadas por don Juan Jesús Carmona, don Diego López Díaz, don Ezequiel Carmona López y don Francisco Martínez Cabrera, que respectivamente desempeñaban los empleos de fiel del matadero, encargado

del depósito municipal, alguacil y guarda del paseo del Llano; nombrándose para los mismos cargos á don Rafael Morales Domínguez, don Antonio Medina Godoy, don José Aragón Pérez y don José Almenara Pérez.

Quedar enterados de las disposiciones insertas en los Boletines Oficiales.

Autorizar al señor Alcalde para que lleve á cabo las reparaciones necesarias en los altos de las Casas Consistoriales.

Con lo que terminó esta sesión.

Sesión del día 22

Presidencia, don Manuel Rodríguez Quintana.

Se acordó:

Quedar enterado de una comunicación del señor Alcalde de Posadas, en la que manifiesta haber sido aprobado por la superioridad el presupuesto carcelario para 1910.

Conceder un socorro de cinco pesetas, para trasladarse al Hospital de Córdoba, á Juan Muñoz Guirao.

Autorizar al señor Presidente para que lleve á efecto en subasta pública la venta de la naranja china y agría existente en la arboleda del paseo del Llano de San Francisco, instruyéndose al efecto el correspondiente expediente y pliego de condiciones.

Declarar cesantes del cargo de tablajeros y matarifes municipales á Miguel Carrasco Moya y José Carrasco Onieva, nombrándose para que los sustituyan á Amador Chacón Rincón y Manuel Gómez Carrasco.

Dar cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 48 de la vigente ley Municipal para la próxima renovación bienal de los Ayuntamientos.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 26

Presidencia, don Manuel Rodríguez Quintana.

Se dió cuenta de las Reales órdenes de

27 de Octubre último y 7 del actual, por las cuales se convoca á las elecciones generales para la renovación bienal de los Ayuntamientos; acordándose determinar las vacantes que deban ser cubiertas en dicha elección y los distritos á que correspondan.

Con lo que terminó esta sesión.

Sesión supletoria del día 29

Presidencia, don Manuel Rodríguez Quintana.

Se acordó:

Aprobar el estado de la distribución de fondos para el presente mes.

Publicar la vacante de Secretario de la Corporación.

Nombrar á los señores Concejales don Juan María Fuentes y don José Fernández Riego para que concurren á la subasta de naranja.

Conceder con cargo al capítulo respectivo del actual presupuesto la cantidad de 50 pesetas al Secretario de la Junta municipal del Censo electoral, para que adquiriera las modelaciones necesarias.

Conceder un socorro de cuatro pesetas para trasladarse al Hospital de Córdoba al vecino de esta Antonio Rodríguez.

Admitir la dimisión presentada por el representante de este Ayuntamiento en la capital don Manuel Rojano, resultando elegido para sustituirlo por mayoría de votos don Manuel Ibarra del Pino, vecino de Córdoba.

Nombrar á los señores Concejales don Juan María Fuentes, don José Fernández Riego y don Manuel Caamaño, para que pasen á los domicilios de los señores Gamero Civico y señora viuda de don Bartolomé Rosa, y gestionen levanten las alambradas, y de no acceder se proceda en la forma que prescribe la ley.

Remitir al señor Administrador de Hacienda el expediente original y copia del impuesto de consumos adjudicado á favor de don Juan Segovia Flores.

Con lo que se terminó la sesión.

Mes de Diciembre.

Sesión ordinaria del día 6

Presidencia, don Manuel Rodríguez Quintana.

Se acordó:

Conceder un socorro de 5 pesetas á cada una de las vecinas de esta ciudad Belén Almenara Muñoz y Josefa Liñán, para trasladarse al Hospital de Sevilla.

Concederles la pensión solicitada por Adolfinia Ortiz Almenara y Dolores García Cumplido, las que empezarán á percibir cuando en turno les corresponda.

Autorizar al señor Presidente para que busque y alquile casa que reúna las mejores condiciones higiénicas para escuela y casa habitación de la profesora doña Carmen Quirós.

Con lo que se dió por terminada la sesión.

Sesión del día 13

Presidencia, don Manuel Rodríguez Quintana.

Se acordó:

Que con cargo al capítulo de imprevistos se adquiriera un libro para el Registro civil.

Conceder un socorro de 5 pesetas para trasladarse al Hospital de Sevilla al vecino Salvador Lopera Jiménez.

Llevar á cabo la rectificación del padrón vecinal.

Nombrar agente ejecutivo para llevar á cabo la cobranza de los descubiertos de arbitrios extraordinarios á don Abelardo Caro Díaz.

Con lo que se dió por terminada la sesión.

Sesión del día 20

Presidencia, don Manuel Rodríguez Quintana.

Se acordó:

Conceder 5 pesetas para trasladarse al Hospital de Sevilla á Dolores Pérez Barrios.

Dar á conocer las obligaciones dejadas sin satisfacer en virtud á la manifestación hecha por el Concejal don José Fernández Riego.

Aprobar un libramiento del reempiedro hecho en las calles de esta ciudad. Con lo que terminó esta sesión.

Sesión del día 27

Presidencia, Don Manuel Rodríguez Quintana.

Se acordó:

Dar cumplimiento á lo preceptuado en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y que el día 1.º del próximo mes de Enero se publiquen y fijen en los sitios de costumbre los edictos prevenidos.

Dar posesión interinamente al rematante del impuesto de consumos don Juan Segovia Flores, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 288 del reglamento vigente, en virtud á no haberse recibido por la Superioridad el expediente de arriendo aprobado.

Conceder las pensiones de lactancia solicitadas por Concepción Carreto Domínguez y Angeles Romero Velasco, las que empezarán á percibir cuando en turno les corresponda.

Conceder un socorro de 4 pesetas para trasladarse al Hospital de Córdoba á Juan Almenara Rodríguez.

Aprobar la cuenta de jornales invertidos en el reempiedro de las calles de esta ciudad.

Con lo que terminó esta sesión.

Palma del Río 19 de Enero de 1910.—El Alcalde, Manuel Rodríguez.—El Secretario, José Bazo.

Aprobado en sesión ordinaria del día 24.—José Bazo.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 27 de Noviembre

Se acordó:

Proceder á la discusión y votación definitiva del presupuesto municipal para el año próximo de 1910, cuyo proyecto, formado por la comisión respectiva del Ayuntamiento fué aprobado en sesión de 27 de Septiembre último; y que el déficit resultante de 12.973'63 pesetas se cubra con recursos extraordinarios, estableciendo un impuesto módico sobre especies no tarifadas, fijándose al público por término de quince días este acuerdo, á los efectos prevenidos, remitiendo al señor Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Con lo que terminó esta sesión.

PÓSITOS

Sesión del día 13 de Diciembre

Presidencia, don Manuel Rodríguez Quintana.

Se acordó:

Hacer los préstamos que se solicitan dentro de las prescripciones legales, en virtud á estar autorizado para ello este Ayuntamiento.

Conceder un préstamo de 600 pesetas para atender á las faenas de siembra al vecino de esta ciudad don Antonio López Atalaya.

Dejar sin efecto el nombramiento de Agente ejecutivo del Pósito de esta ciudad hecho á favor de don Eugenio Milla Ramos, nombrándose para dicho cargo á don Abelardo Caro Díaz.

Con lo que se dió por terminada.

Palma del Río 19 de Enero de 1910.—El Alcalde, Manuel Rodríguez.—El Secretario, José Bazo.

Aprobada en sesión ordinaria del día 24.—José Bazo.

JUZGADOS

LUCENA (CÓRDOBA)

Núm. 940

Don Jesús González Grós, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en los autos de juicio ejecutivo promovidos en este Juzgado de primera instancia por don Casimiro González y Fernández, representado en la actualidad por el Procurador don Rafael Hofmeyer y Rojas, contra don Rafael Cantero Bergillos, sobre cobro de canti-

dad de pesetas, y por virtud de lo mandado en providencia del día de ayer, se sacan á pública subasta, para su venta, por término de veinte días, las dos casas embargadas al deudor y justipreciadas en dichos autos, que son las siguientes:

1.ª Una casa, situada en la calle San Francisco, manzana séptima, primer cuartel, de esta ciudad, marcada con el número cuatro; su fachada da vista á Poniente, y linda: por su derecha entrando, con la que á continuación se describirá; por la izquierda, hace esquina á la calle Huertas, por donde, así como por la espalda, linda con casa de doña Francisca Fuillerat y Ramírez, mide una superficie de noventa y cuatro metros y cuarenta y dos decímetros cuadrados, y ha sido tasada pericialmente, en venta, en la suma de tres mil quinientas pesetas.

2.ª Otra casa, que carece de número, situada en la misma calle San Francisco, de esta ciudad y en la misma manzana y cuartel que la anterior; cuya fachada da vista también á Poniente, y linda: por su derecha entrando, con casa de don José Tomás Martínez y Díaz; por la izquierda, con la anteriormente descripta, y por la espalda, con otra de doña Eugenia Fuillerat y Fuillerat; mide: en planta baja, una superficie de cincuenta y ocho metros; en el piso principal, sesenta y cuatro metros, setenta y ocho decímetros, y en el piso tercero, cincuenta y seis metros y cuarenta y seis decímetros, todos cuadrados, cuya diferencia de superficie se halla determinada por la entrada y salida en los pisos de las de las casas colindantes; cuya descripta casa ha sido tasada pericialmente, en venta, en la cantidad de dos mil quinientas pesetas.

Cuya subasta y remate en favor del mejor postor tendrá lugar el día nueve de Abril próximo, y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado de primera instancia, advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo, y que podrán hacerse á calidad de ceder; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la casa que deseen adquirir, ó de ambas en su caso, que sirve de tipo para la subasta de las mismas, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que los postores deberán conformarse con el certificado de cargas expedido por el señor Registrador de la Propiedad, sin que tengan derecho á exigir más títulos por ningún concepto; cuyo certificado estará de manifiesto en la Escribanía del Actuario para los que quieran examinarlo.

Dado en Lucena (Córdoba) á cinco de Marzo de mil novecientos diez.—Jesús González Grós.—El Actuario, Licenciado Antonio F. de Burgos.

POSADAS

Núm. 930

Don Pedro Fernández Cavada y López de Calle, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia de Córdoba, ruego y encargo á toda clase de autoridades y agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y rescate de las cuatro marranas que se reseñan á continuación, propias de don Mariano Franco Sangrador, vecino de esta villa, que fueron hurtadas la noche última en el cortijo llamado Encinarejo Bajo, término de Hornachuelos; y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con motivo de expresado hecho.

Dado en Posadas á ocho de Marzo de 1910.—Pedro Fernández Cavada.—El Secretario, Félix Nogués.

Raseña.

Cuatro marranas de cría, dos de un año de edad y las otras dos de unos tres años, coloradas, de cuatro arrobas de peso próximamente, las dos primeras tienen la oreja izquierda rasgada y la derecha figura boca de lagarto, y las dos restantes, la oreja izquierda rasgada y una mosca detrás, y la derecha un sacabocados cuadrado detrás, y todas herradas con el que figura una U.

Núm. 942

Por la presente requisitoria ruego y encargo á toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate del metálico y alhajas que á continuación se reseñan, robado todo ello la noche del uno al dos del actual á Juan Mateo Herrera Toscano, vecino de esta villa, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Al propio tiempo intereso la busca y captura de uno de los presuntos autores de expresado robo, llamado Bartolomé Moreno Rubio (a) Mamasopas, natural y vecino de esta villa, de treinta y un años de edad, soltero, jornalero, hijo de Bartolomé y de Ana, muy delgado, moreno, sin bigote, estatura alta y cabello negro, y habido lo pongan á disposición de este Juzgado en clase de detenido, en la cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á cinco de Marzo de mil novecientos diez.—Pedro Fernández Cavada.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas.

Dos pares de zarcillos de oro, uno de ellos con rosetas, el otro liso; un alfiler de pecho de oro con una roseta en medio; una pulsera de plata figurando un cinturón con hevilla; una medalla de oro forma ovalada con una figura de la Purísima; un reloj de señora de plata, filos dorados, con cadena de oro; un rosario de cuentas de nacar engarzadas en plata con cruz y corazón de plata sobredorado; un alfiler de pecho forma de medalla; y cien pesetas en monedas de á cinco.

BAENA

Núm. 932

Don Carlos de Entrambasaguas y Corsini, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á los que se crean dueños de las dos caballerías cuyas señas se expresarán, que se suponen de ilegítima procedencia, y sus traídas con anterioridad al mes de Noviembre último, para que se presenten ante este Juzgado, á cuya disposición están depositadas, dentro de los diez días siguientes al de la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, con el fin de que las reconozcan y pueda procederse á lo demás que haya lugar.

Dado en Baena á veinte y seis de Febrero de mil novecientos diez.—Carlos de Entrambasaguas.—El Actuario, José Santano.

Señas.

Un mulo castaño oscuro, cerrado, sin hierro, con un lunar pequeño en la cuartilla de la parte delantera de la mano derecha.

Y otro mulo rojo, capón, lucero en la frente, lunares en los costillares, raya negra en todo el lomo y cabos negros, la marca, hierro dudoso en la nalga derecha.

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de Policía judicial, procedan á la bus-

ca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 943

Mujer y hombre desconocidos que el día diez de Febrero último acompañaron de Castro del Río á La Rambla, montados en caballerías, al incapacitado don Manuel Barranco Pulido; comparecerán, en término de ocho días, ante el Juez de instrucción de Castro del Río, para ser oídos en sumario que se instruye por la desaparición de dicho incapacitado.

Tribunal eclesiástico de Córdoba

Núm. 926

Nos Doctor don Rafael García Gómez, Presbítero, Canónigo Doctoral de esta Santa Iglesia Catedral, Abogado de los Tribunales del Reino, Provisor y Vicario General de esta Diócesis, Delegado especial, para este caso, del Excmo. é Ilmo. Sr. Dr. D. José Pozuelo y Herrero, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de Córdoba.

Hacemos saber: que á petición de Don Francisco Gutiérrez y Díez, vecino de Madrid, como apoderado en forma legal por el Excmo. Sr. Don Luis Jesús Fernández de Córdoba y Salabert, Duque de Medinaceli, y con arreglo á lo dispuesto en el Convenio-ley de 24 de Junio de 1867 y en la Instrucción del siguiente día, se instruye expediente para la comutación de rentas de la capellanía colativo-familiar de la que es Patrono dicho Excmo. Sr. Duque, fundada en la ciudad de Montilla por la Excmo. Sra. Doña Teresa Enriquez Fernández de Córdoba y en la iglesia de Santiago de la misma con el título del Santo Cristo de la Columna.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de todos aquellos á quienes pueda convenir, á fin de que los que se crean con igual ó mejor derecho comparezcan á deducirlo, con los documentos necesarios, en este Tribunal eclesiástico dentro del plazo de treinta días, á contar desde la fecha en que aparezca el presente edicto en el *Boletín* diocesano, parándose en caso contrario el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Córdoba 9 de Marzo de 1910.—Dr. Rafael García.—Por mandado de su señoría Rafael Sánchez.

DELEGACION GENERAL

DE CAPELLANÍAS Y MEMORIAS
CÓRDOBA

Núm. 937

Don Francisco Delgado y García, Licenciado en Derecho Civil y Canónico, Dignidad de Maestrescuela de esta Santa Iglesia Catedral, Delegado General de Capellanías y Memorias de la Diócesis de Córdoba, etc. etc.

Por el presente cito y convoco á don Pedro López Burgos, don Manuel y don María de la Asunción Coronel y don Antonio de Mucha Coronel, ó sus causa-habientes y á todos los que se crean con igual ó mejor derecho, á fin de que comparezcan por sí ó por medio de persona autorizada con poder legal bastante, dentro de seis días del mes de Abril próximo, á las once de su mañana, á la reunión extrajudicial y amistosa que, con arreglo á las prescripciones del artículo 36 de la Instrucción de 25 de Junio de 1867 se ha de verificar en las oficinas de esta Delegación, sitas en la planta baja del Palacio Episcopal, con el objeto de que se proporcione avenencia en el expediente de comutación de las capellanías fundadas en la parroquia de San Mateo de Lucena por Andrés García Camacho y Antonio Ramos Camacho, en la inteligencia de que, personándose en ese acto los interesados les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Córdoba 7 de Marzo de 1910.—Licenciado, Francisco Delgado.

Imp. La Opinión.—García Lovera, 10 horas